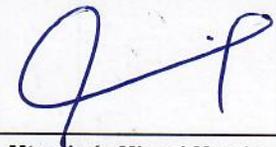


Código MP-SPE-DGGEE-DE	Versión 02	Fecha Edición 16/06/2023	Vigencia 16/06/2025
----------------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Dirección de Estadística

Manual de Procedimientos

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
C.P. Perla Mabel Guzmán Acevedo Secretaría del Director	Ing. David Pérez Tinoco Director de Estadística	Mtro. Luis Miguel Morales Guzmán Director General de Gestión Escolar y Estadística

Código MP-SPE-DGGEE-DE	Versión 02	Fecha Edición 16/06/2023	Vigencia 16/06/2025
----------------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

ÍNDICE

1.	CONTENIDO.....	3
1.1.	Introducción.....	3
1.2.	Objetivo.....	3
1.3.	Marco Jurídico-Administrativo.....	3
1.4.	Diagrama de Interacción de los procesos.....	4
1.5.	Relación de Procedimientos.....	5

Código MP-SPE-DGGEE-DE	Versión 02	Fecha Edición 16/06/2023	Vigencia 16/06/2025
----------------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

1. CONTENIDO

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos tiene como propósito contar con una guía clara y específica que garantice la óptima operación y desarrollo de las diferentes actividades de los procesos de la Dirección de Estadística.

La metodología de trabajo para preparar este documento consistió en realizar un Inventario de los procedimientos actuales desarrollados por las unidades organizativas, revisar su homogeneidad en su presentación y redacción de las actividades sin modificar su contenido, aplicando las técnicas de diseño; y se consolidaron en orden a la estructura organizativa vigente, finalizando con el desarrollo de la parte teórica del manual.

1.2 OBJETIVO

Servir de instrumento de apoyo técnico administrativo en el funcionamiento institucional, al presentar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones de los distintos órganos y unidades del Consejo; al establecer de manera formal los métodos de trabajo, precisar los responsables de la ejecución, control de las actividades, facilitar la interrelación entre ellos y agilizar la gestión operativa. Asegurar altos índices de aprendizaje elevando la calidad y pertinencia, contar con equipamiento e infraestructura de alta calidad que genere condiciones propicias en los centros educativos de nivel básica.

1.3 MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El levantamiento de la Estadística Educativa se sustenta en la “**Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**”:

Artículo 1. La presente Ley, reglamentaria del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular:

II. Los derechos y las obligaciones de los Informantes del Sistema.

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

VII. Informantes del Sistema: a las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de esta Ley.

Artículo 45. Los informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.

Código	Versión	Fecha Edición	Vigencia
MP-SPE-DGGEE-DE	02	16/06/2023	16/06/2025

Artículo 103. Cometen infracciones a lo dispuesto por esta ley, quienes en calidad de informantes del Sistema:

I. Se nieguen a proporcionar datos, informes o a exhibir documentos cuando deban hacerlo, dentro del plazo que se les hubiere señalado.

II. Suministren los datos falsos, incompletos o incongruentes.

III. Omitan inscribirse en los registros establecidos por esta Ley o no proporcionen la información que para éstos se requiera.

IV. Se opongan a las inspecciones de verificación que en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley realicen los inspectores, recolectores o censores y en general de cualquier representante de cualquiera de las Unidades que se encuentre facultado para ello.

Artículo 106. Las infracciones a lo dispuesto por el artículo 103 de esta Ley, serán sancionadas con multa de:

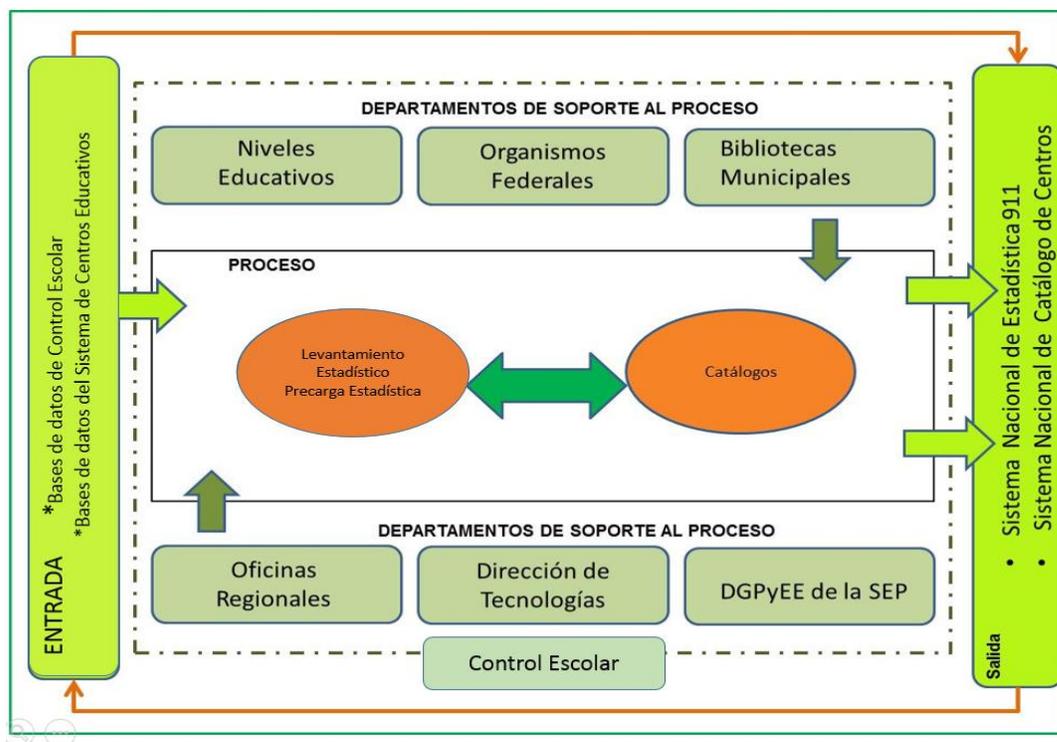
I. Para las establecidas en las fracciones I, II, y IV, de 5 hasta 500 salarios.

II. Para la establecida en la fracción III, de 200 hasta 500 salarios.

Decreto por el cual se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 30 de agosto de 2022.

1.4 DIAGRAMA DE INTERACCIÓN DE LOS PROCESOS

Código MP-SPE-DGGEE-DE	Versión 02	Fecha Edición 16/06/2023	Vigencia 16/06/2025
----------------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------



1.5 RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Código	Nombre del Procedimiento
PE-SPE-DGGEE-DE-01	Procedimiento Específico Levantamiento Estadístico
PE-SPE-DGGEE-DE-02	Procedimiento Específico Normatividad al Catálogo de Centros de Trabajo